



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **170** DE 2016
(**28 ENE 2016**)

Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan a su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, Artículo 26 consagra la integración del Consejo Académico.

Que el Acuerdo 025 de 2009, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone que dentro de los integrantes del Consejo Académico, se encuentra "(...)" Un (1) Representante de los Docentes, elegido por el grupo profesoral, mediante votación directa, secreta y universal "(...)"

Que la Resolución 1210 de 2009, reglamenta las elecciones de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

Que el período del actual Representante de los Docentes ante el Consejo Académico vence el 4 de marzo de 2016.

Que por lo tanto, se hace necesario convocar al personal docente para que elijan a su Representante ante el Consejo Académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR.- al personal docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan su Representante ante el Consejo Académico, por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN.- La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	Febrero 2, 3 y 4 de 2016.	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo.- La Secretaría General remitirá la lista de los docentes inscritos el **4 de febrero de 2016**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- a. Estar vinculado como DOCENTE DE PLANTA, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años en la fecha de elección.
- b. No ejercer simultáneamente la Representación en ningún otro órgano de gobierno de la Universidad.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General, el cumplimiento de los requisitos de los candidatos **antes del 8 de febrero de 2016.**

Parágrafo Segundo.- Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, con fundamento en lo reglamentado por la Resolución 1210 de 2009, el día **9 de febrero de 2016, para su publicación ese mismo día:**

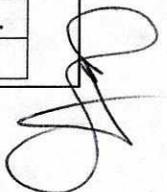
- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo requieran, para proceder a difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

Parágrafo.- El plazo máximo para recibir las propuestas de los candidatos será hasta el **19 de febrero de 2016.**

ARTÍCULO QUINTO.- ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día **24 de febrero de 2016** en los siguientes horarios y lugares:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	<ul style="list-style-type: none">• 10:00 a.m. a 9:00 p.m.• Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 9:00 p.m.	Medio Universitario
Tres	4:00 p.m. a 9:00 p.m.	Área Central (Recepción).
Cuatro	11:00 a.m. a 9:00 p.m.	Área Central (Recepción).
Funza	6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Punto Vive Digital



Parágrafo Primero.- El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Tienen derecho a votar los docentes de Planta, Cátedra y Ocasionales, quienes presentarán ante los jurados de votación su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

Parágrafo Tercero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá a la Secretaría General la lista de docentes vinculados a la UNIVERSIDAD por Facultad y Programa, antes del **15 de febrero de 2016.**

Parágrafo Cuarto.- Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Quinto.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Sexto.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Séptimo.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

ARTÍCULO SEXTO. Mesas de Votación. La distribución de las mesas de votación será la siguiente:

SEDE	MESA	FACULTADES
Principal	Uno (1)	Ciencias de la Salud, Programa de Ciencias Básicas, Dependencias Administrativas y Docentes en Comisión
	Dos (2)	Administración y Economía
	Tres (3)	Ciencias Sociales
	Cuatro (4)	Construcción y Gestión en Arquitectura
Tres (3)	Única	Derecho
Cuatro (4)	Única	Programas: -Delineantes de Arquitectura e Ingeniería - Diseño Digital y Multimedia - Edificación Sostenible
Funza	Única	Asistencia Gerencial Presencial

ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS DE VOTACIÓN.- Actuarán como jurados de votación:

Presidente: El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo o Técnico.

Parágrafo Primero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del **22 de febrero de 2016**, la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo.- En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Quinto.- El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESCRUTINIO PARCIAL. EL escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- El voto será anulado cuando: se encuentre en un voto más de un candidato; resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito y el votante ingrese más de un voto.

ARTÍCULO NOVENO.- ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de cada mesa de votación, presentarán las actas parciales y las urnas para realizar el recuento total, de lo cual se levantará la respectiva acta.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y algún candidato inscrito, el Docente con mayor número de votos será el elegido.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICACIÓN RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, **para su publicación ese mismo día:**



- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

EL RECTOR


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró y aprobó: Dra. Ana Patricia Ángel M, Secretaria General

